

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1863)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.  
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089  
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio, mes 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
0000 A particulares: 60 céntimos

**Diputación Provincial de Madrid**

*Tribunal de oposiciones a plazas de Matronas de la Beneficencia Provincial de Madrid*

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de las opositoras a las mencionadas plazas, que el Tribunal ha acordado que el día 8 del próximo mes de enero, a las siete y media de la tarde, den comienzo las oposiciones, a cuyo fin habrán de concurrir las aspirantes a la Casa-palacio de la Corporación, calle de Fomento, 2, para realizar la práctica del primero de los ejercicios de la misma.  
Madrid, 12 de diciembre de 1933.  
El Presidente del Tribunal, Eduardo F. Fernández Almiñaque.

**Ministerio de la Gobernación**

*Dirección general de Beneficencia*

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal, por un plazo de veinte días, a los representantes e interesados en los beneficios de la fundación instituída en esta capital por doña Encarnación Rodríguez de Urquía, a fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos respecto a la venta de la mitad de la casa número 7 de la calle de Don Francisco Muñoz, de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), en pública subasta notarial, a cuyo fin y durante cuyo plazo, tendrán de manifiesto el expediente los días laborables, de once a trece, en la Sección del ramo de este Centro.  
Madrid, 5 de diciembre de 1933.  
El Director general, A. Tuñón.  
(Núm. 5.665)

**Ayuntamiento de Madrid**

**SECRETARIA**

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar propiedad de la villa, sito en la calle de Peligros, número 3, con vuelta a la de la Adua-

na, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 5 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid, de los días 25 y 26 de octubre último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 15 de enero próximo, a las doce, en la Sala de remates de la Primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1933.—  
El Secretario, M. Berdejo.  
(O.—1.323)

*Sección de Hacienda*

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó la aplicación de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las calles de Mesonero Romanos, Jacometrezo y Silva por las obras de pavimentación realizadas en dichas vías, y por las obras de reforma del alumbrado en las calles de la Montera y Mesonero Romanos.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se anuncia al público, para que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 11 de diciembre de 1933.—  
El Secretario, M. Berdejo.  
(Núm. 5.664)

**AYUNTAMIENTOS**

**LEGANES**

Las subastas de Pesas y Medidas y aprovechamiento de aguas sobrantes que desaguan en «La Poza» y «Las

Dehesillas», se celebrarán en esta Casa Consistorial, con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones, el día 22 del actual, y a las horas que se señalan a continuación, durante la admisión de pliegos de cada subasta media hora.

A las cinco de la tarde, la de Pesas y Medidas, bajo el tipo de 7.777 pesetas.

A las seis de la tarde, la de aprovechamiento de aguas sobrantes de «La Poza», bajo el tipo de 1.750 pesetas.

Y a las siete de la tarde, la de aprovechamiento de aguas sobrantes de «Las Dehesillas», bajo el tipo de 750 pesetas.

Caso de no tener efecto alguna de las subastas, se celebrarán las segundas el 29 de los corrientes, a las mismas horas, y bajo las mismas condiciones.

Leganés, 8 de diciembre de 1933.  
El Alcalde, P. Gomar.  
(Núm. 5.676) (O.—1.325)

**Providencias judiciales**

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Ignacio Crespo Ferez, Oficial de Sala de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, se han visto los autos seguidos por don Valentín Ramón Lavín del Noval, con don Victoriano Veguillas, como cesionario de don Jesús Méndez Martínez y don Miguel Arriola Solana, sobre tercera de dominio, y subsidiariamente de mejor derecho, a cantidad mandada retener al Banco Hipotecario, en autos ejecutivos, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 459**

En Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres: En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 3 de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y adherido a la apelación, don Valentín Ramón Lavín del Noval,

mayor de edad, casado, Arquitecto y vecino de Santander, defendido por el Letrado don Alfonso Cabello y representado por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero; de otra, como demandado y apelante, don Victoriano Veguillas Blas, mayor de edad, casado, rentista y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Federico Rodríguez Escacena; y de otra, don Miguel Arriola Solano, mayor de edad, de la propia vecindad, que se halla declarado en rebeldía, sobre tercera de dominio, y subsidiariamente, de mejor derecho, a cantidad mandada retener al Banco Hipotecario, en autos ejecutivos.

**Fallamos**

Que revocando la sentencia apelada, que dictó el Juzgado número 3 de esta capital, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la tercera de mejor derecho entablada por el Procurador señor Recuero a nombre de don Valentín Ramón Lavín del Noval, absolviendo, por tanto, de la demanda inicial a los demandados don Victoriano Veguillas y don Miguel Arriola, sin hacer declaración de costas de ninguna de las instancias. Así por esta nuestra sentencia, que a los fines del Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Manrique Mariscal de Gante, José Arias Vila. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Arias Vila Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fe-

cha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Ante mí, P. H., Lcdo. Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere a don Miguel Arriola Solana, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,  
Ignacio Crespo  
(A.—3.085)

#### Auto

Señores de Sala segunda: Don Miguel Carazony, don José Temes Nieto, don Miguel Torres Roldán, don Juan Brey Guerra.

Madrid, 22 de noviembre de 1933.

Aceptando los resultandos que contiene el auto que en 19 de mayo de 1932 dictó el Juez de primera instancia del antiguo distrito del Congreso de esta capital, por el que con reposición de la providencia de 7 de abril anterior decretó en su lugar, se alzase y dejase sin efecto el embargo acordado en providencia de 12 de enero de 1929, sobre las fincas descritas y a que se refiere el escrito de la parte actora de 23 de noviembre anterior,

Decretó la cancelación de la anotación preventiva que de dichas fincas se ordenó fuese tomada en dicha providencia y en la de 4 de junio del propio año, y que tuvo lugar en el Registro de la Propiedad de La Carolina, el 23 de agosto del mismo, en los tomos, libros, folios, fincas y anotaciones que aparecen en las correspondientes notas marginales del mandamiento a tal fin expedido, y para que tuviese lugar la cancelación, librar mandamiento por duplicado al propio Registro, para lo que se expediría exhorto al Juzgado de La Carolina, y decretó asimismo la cancelación del derecho inscrito a favor de los señores Riera y Sela, verificada en el mismo Registro a que se refiere la nota del Registrador, de fecha 22 de agosto de 1929, expidiéndose a tal efecto los despachos necesarios, en cuyos términos se dejó la providencia recurrida, no habiendo, por tanto, lugar a la posesión que en ella se decretó,

Resultando: Que notificado dicho acto a las partes para la representación de doña Angela Fernández de Bustamante, se dedujo contra la misma, en tiempo y forma, recurso de apelación, con la súplica de que fuera admitido en ambos efectos; pero el Juzgado lo admitió en una sólo, y como por la parte apelante se formulara la oportuna designación de particulares para la expedición del correspondiente testimonio, sin que de adverso se adicionara, fué aquél entregado a la parte apelante, la que compareció ante esta Superioridad a mejorar la apelación, en la que interesó que ésta fuera admitida en ambos efectos, decretándose auto por la Sala primera de lo Civil en 22 de septiembre de 1932, admitiendo en ambos efectos dicha apelación, y hecho saber al Juzgado, remitió éste los autos originales, los cuales correspondieron a esta Sala, por antecedentes.

Resultando: Que en la sustanciación de esta alzada se han observado las prescripciones legales,

Siendo Ponente el Magistrado don Miguel Torres Roldán.

Aceptando los considerandos primero y tercero del auto apelado.

Considerando: Que dada la naturaleza derogada que tiene la jurisdicción civil, es indudable que las resoluciones judiciales no pueden rebasar los términos de las peticiones que se formulen, sin que, por otra parte, en rigorismo procesal, puedan hacerse en escritos promotores de recursos contra providencias, autos o sentencias, pedimentos que desborden el contenido de la resolución recurrida, y como quiera que, en este caso, la demandada, en su escrito de 28 de marzo de 1932, obrante al folio 1.083 de los autos, sólo pidió la ejecución de la sentencia anulatoria, y los demandantes, al interponer el recurso contra la providencia, que fué reformada por el auto objeto de esta apelación, solicitó también la cancelación de la del derecho inscrito a favor de aquéllos, es visto que, conforme a los fundamentos anteriores, procede confirmar el auto apelado en cuanto decretó que se alce y deje sin efecto el embargo acordado en providencia de 12 de enero de 1929, sobre las fincas descritas a que se refieren los escritos de la parte actora, fechas 23 de noviembre de 1928 y primero de junio de 1929, obrantes a los folios 744 y 762 a 764, y cuya anotación tuvo lugar el 23 de agosto del mismo año en el Registro de la Propiedad de La Carolina (folio 780 de autos), así como en cuanto acordó no haber lugar a la posesión acordada en la providencia recurrida, y dejar sin efecto lo acordado en los demás extremos que contiene la parte dispositiva de dicho auto, sin hacer expresa imposición de costas en este recurso.

Dijeron: Se confirma el auto apelado en cuanto decretó que se alce y deje sin efecto el embargo acordado en providencia de 12 de enero de 1929, sobre las fincas descritas a que se refieren los escritos de la parte actora, fechas 23 de noviembre de 1928 y 1 de junio de 1929, obrantes a los folios 744 y 762 a 764, y cuya anotación tuvo lugar el 23 de agosto del mismo año, en el Registro de la Propiedad de La Carolina (folio 780 de autos), así como en cuanto acordó no haber lugar a la posesión acordada en la providencia recurrida.

Se dejan sin efecto los demás extremos que contiene la parte dispositiva de dicho auto, sin hacer expresa imposición de costas de este recurso. Así lo acordaron y firman los señores del margen, conmigo, el Secretario, de que certifico.—Miguel Carazony, José Temes, Miguel Torres, Juan Brey Guerra.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Es copia.—Francisco Cadenas.  
(C.—624)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9 de esta capital, en autos ejecutivos que sigue el Procurador don Enrique de las Alas, en nombre del Banco Hispano Americano, contra don José Pacheco Novales, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de diecisiete mil trescientas cincuenta

pesetas en que han sido tasados, los bienes embargados en dichos autos, consistentes en material de carpintería para construcción, cuya reseña consta en los autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiséis del corriente mes, a las doce y cuarto de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicha suma; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez,  
Salvador Alarcón

(A.—3.084)

### JUZGADO NUMERO 11

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Que en los autos de secuestro y enajenación de finca que se siguen en este Juzgado de primera instancia número 11, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Manuel González de Jonte y Corradi, en reclamación de un préstamo de veintiocho mil pesetas, se dictó la siguiente

##### Providencia

Juez señor Arín.—Madrid, diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia, y siendo transcurridos los quince días prevenidos por la Ley desde la presentación de la demanda sin que don Manuel González de Jonte haya satisfecho su débito al Banco Hipotecario de España, como se solicita en el principal y otrosí se decreta en favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, consistente en una dehesa de pastos y arboleda llamada de Los Pedregales y de Las Cabras, sita en el término municipal de Valdepeñas, al sitio de Sierra de Prieta, dándose posesión de ella en nombre del expresado Banco al portador del exhorto que al efecto se librará al Juzgado de primera instancia de Valdepeñas, o a la persona que dicho portador designe, requiriéndose a los arrendatarios para que le satisfagan las rentas; anótese preventivamente en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas el secuestro cuya anotación responderá de dos mil ciento noventa y dos pesetas con ocho céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva el procedimiento, y la de mil pesetas para costas y gastos, expidiéndose al efecto mandamiento duplicado

al expresado Registro. Dirijase otro mandamiento al propio Registrador para que expida certificación en relación de las cargas que actualmente gravan la finca hipotecada a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; notifíquese al expresado deudor este proveído, requiriéndosele a la vez para que dentro de dos días satisfaga su débito al indicado Banco, bajo apercibimiento de procederse a la venta en subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del contrato de préstamo; y para que dentro de seis días presente en la Secretaría del refrendatario los títulos de propiedad del precitado inmueble, bajo apercibimiento de ser deducidos a su costa por testimonio, haciéndose extensivo el exhorto mencionado al libramiento de los mandamientos al Registro.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Arín.—Ante mí, Luis Moliner.

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero de don Manuel González de Jonte, se le hace la notificación y requerimiento acordados por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Felipe de Arín

(A.—3.087)

### NAVALCARNERO

#### EDICTO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades en que está condenado don Cándido Botello Panadero en los autos de juicio ejecutivo que en su contra sigue don Eulogio Serrano Pozuelo, se saca a pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la siguiente

##### Finca

Una casa en Villanueva de la Cañada, calle Empedrada, número nueve, que comprende un patio de entrada, portal, tres cuartos o habitaciones y corral, de haber cuatro mil seiscientos veintisiete pies cuadrados, de los cuales hay edificados mil ochocientos veintinueve; linda por el frente, calle Empedrada; derecha, con Anastasio Serrano; izquierda, don Luis Hernández, y espalda, tierra de Maximino Sánchez; tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

Para el remate de dicha finca se ha señalado el día nueve de enero próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

Que no se admitirá postura que no

cubra las dos terceras partes de la tasación, y

Que los títulos de propiedad resultan de los autos, que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante para que puedan ser examinados.

Dado en Navalcarnero, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Valentín Ortiz

Luis O. de Rozas

(A.—3.082)

—○—  
**ECIJA**

**EDICTO**

Don Eduardo de Saavedra y Gómez, Juez de primera instancia interino de la ciudad de Ecija y su partido, Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Antonio Hidalgo Ramírez, de cuarenta y ocho años, casado, corredor, vecino de esta ciudad, al objeto de acreditar la posesión en que se encuentra de la finca rústica siguiente:

Haza tierra calma, situada en el ruedo de Dos Fuentes, de este término, conocido por la del Martillo, con cabida de cinco hectáreas, veintisiete áreas y noventa y nueve centiáreas, equivalentes a ocho fanegas y tres celemines a la cuerda, lindando al Norte con tierras de Antonio Guerrero Jiménez y otras del Excmo. señor Marqués de Miranda; al Sur, con más tierras del mismo Marquesado; al Este, con el camino llamado del Villar o Senda de Morón, y por Oeste, con más tierras del repetido señor Marqués de Miranda.

Dicha finca la adquirió por compra de doña María de Gracia de Solís y Desmaisieres, hace más de un año, libre de gravámenes, apareciendo catastrada a nombre del Excelentísimo señor Marqués de Miranda, habiendo acordado por providencia de esta fecha en referido expediente citar a doña María de Gracia de Solís y Desmaisieres y al Excelentísimo señor Marqués de Miranda, vecinos de Madrid, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de sesenta días, desde que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezcan en dicho expediente por si tienen que hacer alguna reclamación u oponerse a la inscripción solicitada, apercibidos que de no verificarlo se les tendrá por conformes y probará la información que se solicita.

Dado en Ecija, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,  
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—3.097)

—○—  
**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra la Sociedad Anónima «Ideal Rosales», sobre secuestro de finca hipotecada, se da a la venta en pública subasta,

que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cinco de enero próximo, a las once y por el tipo de seiscientos cincuenta y dos mil quinientas pesetas, la siguiente

**Finca**

Un grupo de edificios destinado a diferentes espectáculos y recreos lícitos, con la denominación de «Ideal Rosales», constituyendo todo ello una sola finca o edificación, por estar las diferentes dependencias que le integran unidas entre sí, sito en esta capital, distrito de Palacio, barrio de Argüelles, con entrada principal por el paseo de Rosales, número veinticuatro, y accesoria por la calle del Buen Suceso, número veintitrés.

El perímetro que ocupa corresponde a un polígono irregular de seis lados, comprendiendo una superficie de dos mil trescientos seis metros veinticuatro decímetros cuadrados, equivalentes a veintinueve mil setecientos cuatro pies con treinta y nueve decímetros cuadrados.

Linda por el paseo de Rosales, que es su frente o entrada, en una línea de cuarenta y dos metros veinte decímetros; por la derecha entrando, en línea, en línea de cuarenta y cuatro metros con cuarenta decímetros, ligeramente quebrada, con hotel del paseo de Rosales y otro de la calle de Quintana; en otra línea de diez y seis metros con treinta y cinco decímetros, que forma ángulo recto con la anterior, con el hotel de don Francisco Pradilla, y en otra línea de ocho metros, que a su vez forma ángulo con la anterior, con el hotel del ex conde de Garay; por la izquierda, en línea de cincuenta y dos metros ochenta decímetros, con la calle del Buen Suceso, y por la espalda o testero, en línea de cincuenta y cinco metros cincuenta decímetros, con solar procedente del ex marqués de Argüelles.

El total de la superficie edificada en dos plantas y media, es de veinticinco mil seiscientos setenta y dos pies cuadrados, cuyas edificaciones son:

Un teatro, que tiene su entrada por el paseo de Rosales, que consta de tres plantas y sótano, además del escenario, construido de ladrillo, cemento, armadura de hierro y carpintería de primer orden.

Un gran «hall» de entrada por el paseo de Rosales, un gran salón destinado a recreos lícitos y fiestas, teatro de verano, restaurant, guardarropa, vestuario y diferentes dependencias accesorias.

Bajo el gran salón de recreos y restaurant vienen emplazados cocinas, dependencias de ellas, bodega, calderas de la calefacción de

todo el edificio, vestuario de empleados y retrete, cubriéndose la totalidad de lo construido sobre este solar con terraza con cámara aireación, dispuestas para espectáculos al aire libre.

Tiene todos los servicios completos de saneamiento y los de prevención contra el incendio.

La construcción es de primer orden, siendo cubierto el teatro con armadura de hierro, protegida con pizarra natural.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos las dos terceras partes del indicado tipo.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—3.090)

—○—  
**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número doce y Secretaría de don Germán González Campo, penden diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento al pago de semestres de intereses a don Angel de Valdés, en el que se dictó la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Llorente. Juzgado de primera instancia número doce. Madrid, seis de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el testimonio de poder que se acompaña, devuélvase éste al Procurador don Vicente Ruiz Valarino, dejando nota en su lugar, a cuyo Procurador se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con él las diligencias sucesivas.

Proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, porque se rige dicho Ban-

co, requiérase a don Angel de Angelo Valdés para que en el plazo de dos días, satisfaga al Banco demandante los dos semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos y treinta de junio de mil novecientos treinta y tres, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres ochocientos diez pesetas veintinueve céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o esa el secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, si lo solicitare el Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos.

Al otrosí, practicado que sea el requerimiento acordado expídase al Procurador señor Valarino testimonio del mismo, precedido de la presente.

Así lo proveyó y firma su señoría, de que doy fe.—  
Humberto Llorente.—Ante mí, Germán González.

Y siendo desconocido el paradero y domicilio actual de don Angel de Angelo Valdés, para que le sirva de cédula de requerimiento a los fines interesados en la anterior providencia, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Germán González  
(A.—3.089)

—○—  
**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencias dictadas por el señor Juez de primera instancia número diez y siete de esta capital, en las diligencias de requerimiento previo promovidas por el Banco Hipotecario de España, contra don Fernando Alarcón y Roldán, se requiere a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su domicilio, para que en el plazo de dos días satisfaga a dicho Banco los semestres que le adeuda, por razón del préstamo que le hiciera el repetido Banco, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno y mil novecientos treinta y dos en el primer préstamo, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos en el segundo, y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno y treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos en el tercer y cuarto préstamos, importante cada uno la cantidad de mil veintiuna pesetas noventa y tres céntimos, en el primer préstamo, ciento tres pesetas noventa y cuatro céntimos en el segundo, doscientas cuarenta y dos pesetas cincuenta y tres céntimos y doscientas setenta y cinco pesetas ochenta y seis cénti-

mos en el cuarto préstamo, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, o sea el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta, con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos.

Dado en Madrid, a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º  
El Juez,  
José Mínguez

(A.—3.088)

### JUZGADO NUMERO 15

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número diez y seis de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos por don Juan Antonio Carriles del Cueto, contra don Abelardo Miranda Fernández, para la efectividad de un crédito de ciento cincuenta mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta y término de veinte días, la finca hipotecada en garantía de dicho crédito, que es:

Una casa en construcción en Madrid y su calle de Bravo Murillo, número veintidós, con vuelta a la de Viriato, que constará de ocho plantas, ocupando la construcción en siete plantas cuatrocientos seis metros cuadrados, equivalentes a cinco mil doscientos veintinueve pies cuadrados, y en planta de ático trescientos dos metros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos ochenta y nueve pies cuadrados, hallándose el resto destinado a patios.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día trece de enero próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de lo que sirvió de tipo para la primera, no admitiéndose posturas inferiores y debiendo los licitadores depositar el diez por ciento de dicha cantidad en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto.

##### Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes ante-

riores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Que la cantidad consignada por el rematante quedará en poder del actuario como parte del precio del remate, devolviéndose en el acto a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, doce de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º  
Juan A. Pacheco

(A.—3.092)

### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por este Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid, en este día, en los autos de quiebra de la Sociedad «Mateu, Artes e Industrias Gráficas, S. L.», con domicilio en San Sebastián y establecimiento en Madrid, se hace público que en la Junta de acreedores celebrada el día cuatro del corriente fueron designados Síndicos don Carlos García Méndez, don José Alarcón Pascual y don Félix Sanz Caridad, mayores de edad, y de esta vecindad, con domicilio, respectivamente, calle de Alcántara, número veintisiete; Atocha, número ochenta y ocho, y Carolinas, número tres, quienes, previa aceptación del cargo, han sido puestos en posesión del mismo; y a la vez se previene que se haga entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda a la entidad quebrada, absteniéndose de hacerlo a ésta ni a sus socios, don José María y don Francisco Mateu, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
Ursicino Gómez Carbajo  
(A.—3.096)

### JUZGADO NUMERO 17

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, contra don Salvador Garre y Garre, sobre pago de diecisiete mil setecientas pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor, consistentes en diferentes bienes muebles pertenecientes a la industria de café bar, tales como mesas, veladores, sillones, máquina de cortar fiambre, báscula, registradora, cafetera y otros enseres, así como el derecho de traspaso de la industria referida, que se halla establecida en la calle de Viriato, número uno, tasados pericialmente en la cantidad de cuatro mil cuatrocientas ochenta y una pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las

once de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la cantidad de cuatro mil cuatrocientas ochenta y una pesetas, que es el tipo de subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

##### Tercera

Los bienes objeto de subasta se hallan depositados provisionalmente en poder del deudor, don Salvador Garre, en su establecimiento bar de la calle de Viriato, número uno.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º  
El Juez,  
José Mínguez

(A.—3.083)

### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de dos mil trescientas ochenta pesetas, importe de la condena impuesta a la entidad Representaciones Electromecánicas, por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción y Obras públicas (Sección de Edificación), en la reclamación formulada por los obreros Marcelino Somoza y Fortunato Simón, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de una máquina para trabajar acero y hierro, marca «Wanderer», sin número, con sus accesorios y herramientas correspondientes, embargada a dicha entidad, que se halla en poder del administrador delegado de la misma, don Joaquín Canalda Paláu.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintitrés del actual, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la suma de trece mil doscientas veinte pesetas, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Madrid, once de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

José González Llana  
(Núm. 5.639)

(D.—526)

### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de setenta y dos pesetas, impor-

te de la condena impuesta a don Federico Rafecas por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias del Mueble, Madera y Similares, de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero Florencio Sánchez Gil, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de una máquina de escribir marca «Royal», número 305,046, modelo 5, que se halla en poder de don Cristóbal Roa, domiciliado en la calle de Narváez, sesenta y ocho.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintitrés del actual, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que dicha máquina sale a subasta por el precio de trescientas pesetas en que ha sido tasada.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de indicada cantidad.

Madrid, ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
José González Llana  
(Núm. 5.637)

(D.—525)

### JUZGADO NUMERO 5

#### EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Edmundo Enríquez Fernández, contra don Eduardo Blanco Enríquez, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente participación de

#### Finca

La mitad de una casa proindiviso con doña Isabel Blanco Enríquez, sita en la villa de Villada y señalada con el número diez y ocho de la calle de Carlos Casado del Alisal, que ocupa una superficie de ciento setenta y cuatro metros y cuatro centímetros, y linda: por la derecha entrando, con otra de Clara Villada; izquierda y espalda, con otra de herederos de Julián Blanco; es de nueva planta y consta de habitaciones altas y bajas, corralizo y bodega.

Tasada dicha participación en nueve mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de enero próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, previniendo que

deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildfonso Bellón

(A.—3.095)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador don Antonio Zorrilla, en nombre de la Cooperativa Hipotecaria, Sociedad de Crédito, contra don Angel Pérez Blázquez, sobre pago de mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez, la siguiente

Finca

Una casita de solo planta baja, distribuida en habitaciones para vivienda, situada en término municipal de Carabanchel Bajo, a los efectos de la contribución y catastro, inscrita toda ella en el

Registro de la Propiedad de Occidente.

Linda por el frente o fachada, que es el Sur, en línea de cuatro metros cincuenta centímetros, con la zona de servidumbre de paso llamada de Benavente; por el Este o derecha entrando, en línea de treinta y cuatro metros, con parcela número diez de la misma calle; por Oeste, izquierda, en línea de treinta y cinco metros, con parcela número doce duplicado, vendida a don Ramón Samper Bravo, y por Norte o testero, en línea recta de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, con el Arroyo de Aluche.

Las expresadas líneas forman un trapecio, cuyas bases son de treinta y cuatro y treinta y cinco metros y su altura de cuatro cincuenta, encerrando dentro de su perímetro una superficie de ciento sesenta y cinco metros noventa decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ciento treinta y siete pies, también cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día nueve de enero próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, como setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para el primer subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, para tomar parte en el remate, el diez por ciento de

dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refiere, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Ignacio Infante.—Ante mí, Nicolás Cortés.

Es copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,  
Nicolás Cortés  
(A.—3.093)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el señor Juez de primera instancia número 11 de esta capital, en providencia de este día, ha sido admitida la demanda promovida en dicho Juzgado por doña Francisca del Saz Olondriz, contra don Fernando Claramunt Mori, y el Excmo. señor Fiscal, sobre divorcio, ordenando se confiera traslado de ella con emplazamiento a dicho demandado, don Fernando Claramunt, para que comparezca y la conteste en término de veinte días.

Y desconociéndose el domicilio del repetido don Fernando Claramunt Mori, se le emplaza a los fines acordados por medio del presente, bajo

apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 29 de noviembre de 1933. Ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Felipe de Arín.

(Núm. 5.406)

(C.—612)

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, a instancia de doña María de la Consolación Mañero Marchante, contra su esposo, don Narciso Orcazaran Gil, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor González Llana.—Madrid, 24 de mayo de 1933.—A sus autos, con las cinco certificaciones que acompaña, estimándose competente este Juzgado para entender de la demanda de divorcio que se formula en nombre de doña María de la Consolación Mañero Marchante, se admite dicha demanda, que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley del Divorcio, y de esa demanda se confiere traslado al Ministerio Fiscal y al marido, don Narciso Orcazaran Gil, emplazándose, al primero, con entrega de las copias simples presentadas, y al segundo, por su desconocido paradero, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», para que en el término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma, contestándola y formulando en su caso la reconvencción, librándose para la inserción de los

de aguas potables y con arreglo a lo que determinan las bases 3.ª y 4.ª, y 5.ª modificada por acuerdo de 4 de abril último, de las aprobadas en 27 de noviembre de 1926.

**1.879.** Conceder al Ayuntamiento de Piñuécar la subvención de 9.148,05 pesetas para obras de abastecimiento de aguas potables en su anejo de Gandullas, con arreglo a lo establecido en la 3.ª y 4.ª base de las aprobadas en 27 de noviembre de 1926, y de cuya cantidad será descontada, al pago de certificaciones de obra, las sumas que el Ayuntamiento adeude por aportación o contingente, de conformidad con lo dispuesto por acuerdo de 4 de abril último, modificando la 5.ª de las indicadas bases.

**1.880.** Conceder al Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya una subvención de 16.881,13 pesetas para obras de abastecimiento de agua en su anejo de Pinilla de Buitrago, con arreglo a lo preceptuado en las bases 3.ª y 4.ª de las aprobadas en 27 de noviembre de 1926, y de cuya cantidad serán descontadas, al pago de las certificaciones de obras, las sumas que el Ayuntamiento adeude, de conformidad con lo acordado en 4 de abril último, al modificar la 5.ª de las indicadas bases.

**1.881.** Conceder al Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo la subvención de 30.000 pesetas, para obras de abastecimiento de agua potable, con arreglo a lo que determinan la 3.ª y 4.ª de las bases aprobadas en 27 de noviembre de 1926, y de cuya cantidad serán descontadas, al pago de certificaciones de obra, las sumas que el Ayuntamiento adeude por aportación, de conformidad con lo dispuesto por acuerdo de 4 de abril último, modificando la 5.ª de las indicadas bases.

**1.882.** Conceder al Ayuntamiento de Meco la subvención de 3.034,10 pesetas para obras de conducción de aguas a la fuente denominada de Abajo, con arreglo a lo que determinan las bases 3.ª y 4.ª, y 5.ª, modificada por acuerdo de 4 de abril último, de las aprobadas en 27 de noviembre de 1926.

**1.883.** Prorrogar el período voluntario para la cobranza de las Cédulas personales hasta el día 1.º del próximo mes de diciembre, en que quedará terminado definitivamente.

Juan de Dios, hasta tanto que por los interesados o las autoridades judiciales competentes se resuelva sobre el crédito que el primero alega tener contra el segundo, por razón de estas obras.

**1.860.** Acceder a lo solicitado por don José Oria de Rueda, contratista de las obras del camino vecinal de Villarejo de Salvanes por Villamanrique de Tajo al límite de la provincia, concediéndole una prórroga de tres meses para la terminación de las referidas obras.

**1.861.** Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras del firme de hormigón mosaico de la travesía de Colmenar de Oreja, por la carretera de Aranjuez, a Brea, ejecutadas por el contratista don Carmelo Lina.

**1.862.** Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de riego asfáltico superficial de la carretera de la de Loeches a Pozuelo del Rey por Torres, ejecutadas por el contratista don Augusto Martínez de Abaría.

**1.863.** Conceder a don Antonio Cembrano la autorización que solicita para la construcción de una caseta de transformación para instalar un transformador de alta a baja tensión con destino a suministro de energía eléctrica a la casa y anejos del monte titulado La Monja, y cruce aéreo de una línea de alta tensión sobre el camino provincial de la estación de Torreldones a Galapagar en su kilómetro 3,150, y con sujeción a las condiciones fijadas en su informe por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

**1.864.** Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Becerril a Navacerrada, ejecutadas por el contratista don Andrés Berlinches.

**1.865.** Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Moralzarzal al apeadero de Mataespesa por Alpedrete y su prolongación hasta el kilómetro 47 de la carretera de La Coruña, ejecutada por el contratista don Antonio Rodríguez Sacristán.

**1.866.** Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Alcobendas a Barajas, ejecutadas por el contratista don Teodoro Ramírez, con el carácter de

edictos los despachos necesarios. Al primer otrosí, por hecha la manifestación que contiene, y al segundo, hágase saber al Procurador señor Rubira, que en el término de quinto día formule la demanda de pobreza de su cliente. Con testimonio de lo preciso, fórmese ramo separado a los efectos determinados en el artículo 44 de la mencionada ley del Divorcio.—Ló mandó y firma su señoría; doy fe, G. Llana.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a don Narciso Orcazarán Gil, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 17 de noviembre de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilar.

(Núm. 5.409) (C.—613)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal suplente del número seis de esta capital, en la demanda que por reparto ha correspondido a éste Juzgado, presentada por don Manuel Moréno Gerdán, mayor de edad, casado, de esta vecindad y domiciliado en Blasco de Garay, número veintuno, como apoderado de don Justo Escolar Ibáñez, solicitando celebrar juicio verbal civil con los ignorados herederos de don Federico Pérez, sobre desahucio del cuarto que habita en la calle de Moratín, número cuarenta y ocho, de esta capital, principal derecha, por falta de pago de los meses de octubre, noviembre y diciembre próximo pasados y enero hasta noviembre del año en curso, ambos inclusive, costas y gastos, renta anual mil ochocientas pesetas, soli-

citando se citara a dichos ignorados herederos por medio de edictos, por desconocer su domicilio.

Se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio verbal solicitado, el día veintisiete del actual mes y hora de las once del mismo, el que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, a cuyo efecto se cita por medio de la presente a los ignorados herederos de don Federico Pérez, para que comparezcan dicho día y hora, por sí o por medio de persona especialmente apoderada, y acompañados de los documentos o demás medios de prueba de que hayan de valerse, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará en su rebeldía el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y citándose a dichos demandados con el apercibimiento determinado en el artículo mil quinientos setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de citación en legal forma a los ignorados herederos de don Federico Pérez e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
Aquilino Sobrino

(A.—3.091)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

#### CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Ignacio Aguado García, contra don Luis Serrano Ramos, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 19 de enero próximo, y hora de las diez de su mañana, en segundo lugar, comparezca ante su Sala audiencia, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número uno, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado don Luis Serrano Ramos, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de noviembre de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 5.412) (I.—236)

### DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

#### Abogacía del Estado

##### ANUNCIO

Por el presente se hace constar que habiendo sufrido extravío las cartas de pago por el impuesto de derechos reales, números ..., de 1929, expedidas a nombre de Lezama de Obras, por el concepto de Contrata de obras y suministros, respectivamente, importantes en total pesetas 46.824,41, se señala el plazo de quince días, desde esta fecha, para que se presenten en esta Abogacía las citadas cartas de pago, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, se considerarán nulas y sin valor ni eficacia alguna.

Madrid, 4 de diciembre de 1933.—El Abogado del Estado Jefe, Luis B. de Lugo.

(A.—3.086)

### SOCIEDAD «HIDRAULICA SANTILLANA»

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado amortizar 430 obligaciones hipotecarias emisión 1917.

Dicha amortización se hará por sorteo, que se verificará el día 20 del actual, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 3, a las nueve de la mañana, con asistencia de Notario, y al que podrán concurrir cuantos obligacionistas y accionistas de esta Sociedad lo deseen, previa su justificación.

Verificado este sorteo, se publicarán exclusivamente en la «Gaceta de Madrid» los números de las que resulten amortizadas, así como la fecha de pago de las mismas.

Madrid, 11 de diciembre de 1933. El Director Gerente, Carlos García Alonso.

(A.—3.094)

### PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

#### Anuncio

El día 8 del próximo mes de enero, a las doce horas, tendrá lugar la reunión de la Junta económica de este Establecimiento para la venta de motores y dínamos de corriente continua que no tiene aplicación en el mismo.

El oportuno pliego de condiciones se encuentra en la Jefatura del Detall a disposición de quien lo solicite, y el material de venta, expuesto en el local de Masadería, todos los días laborables, de diez a doce.

Madrid, 11 de diciembre de 1933. El Director accidental, Luis Ruiz y Sánchez,

(O.—1.324)

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202

obras defectuosas en atención a las desigualdades que presenta la superficie de la calzada, por la defectuosa extensión y regularización de la piedra para el afirmado, valorándose los expresados defectos en la cantidad de 40 céntimos de pesetas por metro lineal, que habrán de deducirse al contratista por metro lineal de afirmado en el momento de practicarse la liquidación de las obras.

**1.867.** Acceder a lo solicitado por don Luis Serrano Ramos, contratista de las obras de construcción del camino vecinal de Colmenar de Oreja al límite de la provincia con Noblejas, concediéndole una prórroga de dos meses para la terminación total de las obras del puente y las del camino vecinal en general.

**1.868.** Acceder a lo solicitado por don Manuel Lou Magaldo, contratista del camino vecinal de Canillas a Fuencarral, por Hortaliza, concediéndole la prórroga que solicita y notificando al mismo la obligación de comunicar a la Sección de Vías y Obras provinciales la fecha en que reanuda los trabajos por finalización de la huelga en curso y para fijar, por consiguiente, los días de prórroga a que tiene derecho por los motivos expuestos.

**1.869.** Aprobar las bases propuestas por los señores Ingeniero Jefe asesor del Servicio Forestal e Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, respecto a la roturación y siembra de la Dehesa de San Blas, perteneciente al pueblo de Barajas y a cargo del Servicio Forestal, con motivo de la existencia de plagas de langosta en dicho predio.

**1.870.** Aprobar la propuesta del Ingeniero Jefe asesor del Servicio Forestal para la adquisición de 17 señales indicadoras para ser colocadas en los terrenos que en Villaverde, Majadahonda, Arganda, Manzanares el Real y viveros diversos a cargo de la Diputación, realiza trabajos dicho Servicio Forestal, y cuyo coste de 1.715,75 pesetas, se abonarán con cargo a la partida consignada en el capítulo IX, artículo 2.º, concepto número 293, del Presupuesto vigente.

**1.871.** Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, y proceder al adoquinado de la plaza de la República de dicha localidad con los adoquines cedidos por dicho Ayuntamiento, autorizando al Ingeniero Director de Vías y Obras provin-

ciales para ejecutar esta obra por Administración, o destajo, cuyo importe, de 20.012,90 pesetas, se abonarán con cargo a la partida número 266 del capítulo XI, artículo 5.º, del vigente presupuesto, «Para otros riegos asfálticos y firmes especiales», y ordenar que por la Sección de carreteras provinciales se proceda a la formación del proyecto del resto de la Travesía.

**1.872.** Desestimar instancia de la Sociedad Española de Alpinismo «Peñalara», en que interesa ayuda económica de la Corporación para celebrar un Concurso Internacional de Esquíes, por no existir consignación adecuada en presupuesto.

**1.873.** Adquirir 4.000 litros de gasolina, con destino al Garaje Provincial, abonándose su importe, de 3.040 pesetas, con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, concepto 50, «Para entretenimiento y reparación de automóviles, etc.» del vigente Presupuesto.

**1.874.** Estimar la petición formulada por el Peón albañil del Colegio Pablo Iglesias, Emiliano Camarena de Navas, que en breve ha de ingresar en filas, reservándole la plaza de referencia hasta que cumpla sus deberes militares, de conformidad con lo determinado por la ley de Reclutamiento y Reglamento para su ejecución.

**1.875.** Acceder a la petición formulada por el Delineante de Vías y Obras provinciales, en situación de excedencia voluntaria, don Juan Fernández Ortega, concediéndole el derecho a dar por terminada ésta y ocupar la primera vacante que de plaza de dicha clase pueda ocurrir.

**1.876.** Estimar la instancia del Alumno interno de Medicina de esta Beneficencia don José Parra Lázaro, y en su consecuencia, concederle licencia, sin sueldo, por un año, para desplazarse a Norteamérica, con objeto de ampliar y perfeccionar los estudios de la carrera.

**1.877.** Conceder al Ayuntamiento de Robledillo de la Jara la subvención de 8.789,71 pesetas, para obras de abastecimiento de aguas potables y con arreglo a lo que determinan las bases 3.ª y 4.ª, y 5.ª modificada por acuerdo de 4 de abril último, de las aprobadas en 27 de noviembre de 1926.

**1.878.** Conceder al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra la subvención de 9.792,96 pesetas, con destino a obras de abastecimiento